



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



OFICIO/CJIC/CTIC/1046/2022

**DR. JOSÉ LUIS ARAGÓN VERA**  
DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA  
P R E S E N T E

A través del presente, me es grato comunicar a usted que el Consejo Técnico de la Investigación Científica, en su sesión ordinaria del 31 de marzo del actual, aprobó por unanimidad la propuesta del Reglamento Interno del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 1º de abril de 2022

**DR. WILLIAM H. LEE ALARDÍN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Anexo: Reglamento Interno en original.

Acta 1634

WHLB/mn  
*[Firma]*



C F A T A

## REGLAMENTO INTERNO



# Índice general

<b>ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
<b>I. DE LA NATURALEZA JURÍDICA</b>	<b>4</b>
<b>II. DE LA NATURALEZA FÍSICA</b>	<b>4</b>
<b>III. DE LA MISIÓN</b>	<b>4</b>
<b>IV. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN</b>	<b>5</b>
a) De la persona titular de la dirección	
b) Del Consejo Interno	
c) De la Comisión Dictaminadora	
d) De la persona titular de la secretaría académica	
e) De la persona titular de la secretaría administrativa	
f) De los departamentos de investigación	
g) De los laboratorios	
h) De la coordinación de posgrado	
i) De la sección académica	
j) De las unidades de apoyo a la investigación	
k) Del sistema de gestión de calidad	
<b>V. DEL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>22</b>
<b>VI. DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>23</b>
<b>VII. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>24</b>
<b>VIII. DE LOS (LAS) REPRESENTANTES</b>	<b>24</b>
<b>IX. DE LAS COMISIONES Y COMITÉS INTERNOS</b>	<b>29</b>
<b>X. DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO</b>	<b>31</b>
<b>XI. TRANSITORIOS</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO A: ORGANIGRAMA DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA.</b>	<b>32</b>



# ANTECEDENTES

El Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (CFATA) sito en el Campus Juriquilla, que en los últimos años ha tenido un gran crecimiento y cuya presencia en el Estado de Querétaro y en la región del Bajío es cada vez mayor. El CFATA tiene su origen en el Instituto de Física (IF) de la UNAM, en donde, en 1991, se creó el Departamento de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, con personal académico de los departamentos de Materia Condensada, Física Teórica y Física Experimental. En el marco del proceso de descentralización promovido por la UNAM, este departamento se trasladó en 1997 al Campus Juriquilla, convirtiéndose así en una subdependencia foránea del IF. El 1 de abril del año 2002, el Consejo Universitario aprobó la creación del CFATA, considerando, tanto los planes de crecimiento y descentralización del subsistema de la investigación científica, como las perspectivas académicas del futuro Centro.

La misión del CFATA es realizar investigación básica y aplicada en el campo de las aplicaciones de la física con un enfoque multidisciplinario, para formar recursos humanos y vincular el trabajo académico con la industria y la sociedad, para atender problemas tecnológicos, y participar activamente en el desarrollo científico y tecnológico de la región y del país. Como consecuencia, el Centro tiene una vocación multidisciplinaria, que se ve reflejada en la formación de su personal académico, que se compone de químicos, físicos, ingenieros y biomédicos.

La ubicación geográfica del CFATA en Querétaro, parte del corredor industrial del Bajío, plantea el reto de vincular la investigación que desarrollan los académicos del CFATA con el sector productivo, por lo que se ha enfocado en convertirse en un centro competitivo, con la capacidad de colaborar en la atención a problemáticas nacionales. Entre los aspectos relevantes para las acciones de vinculación del CFATA con los sectores público, privado y social, podemos destacar: 1) la competencia del personal académico en el desarrollo de proyectos con un enfoque multidisciplinario, 2) los servicios analíticos especializados que ofrece el Laboratorio Nacional de Caracterización de Materiales, con sede en el CFATA, y 3) la garantía de ser un Centro certificado en Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001, en sus procesos de investigación exógena y de servicios analíticos.



# Capítulo I

## De la naturaleza jurídica

**Artículo 1.** El Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada es una entidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de acuerdo con el Artículo 9 del Estatuto General de la UNAM, y forma parte del Subsistema de la Investigación Científica de la UNAM.

# Capítulo II

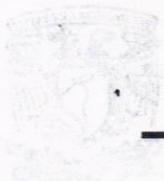
## De la naturaleza física

**Artículo 2.** El Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada está ubicado en el Campus Juriquilla de la UNAM, con dirección en Boulevard Juriquilla No. 3001, C.P. 76230, Querétaro, Qro.

# Capítulo III

## De la misión

**Artículo 3.** La misión del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada es:



1. Realizar investigación básica y aplicada, en el campo de las aplicaciones de la física con un enfoque multidisciplinario.
2. Formar recursos humanos y vincular el trabajo académico con la industria y la sociedad para atender problemas tecnológicos.
3. Participar activamente en el desarrollo científico y tecnológico de la región y del país.

## Capítulo IV

### De la estructura y organización

**Artículo 4.** La comunidad del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada está integrada por:

1. Personal académico.
2. Investigadoras e investigadores comisionados al CFATA por el CONACYT.
3. Académicas y académicos visitantes.
4. Personal administrativo.
5. Estudiantes de licenciatura y posgrado.
6. Becarias y becarios posdoctorales.

**Artículo 5.** Para cumplir con su misión, el CFATA tiene la siguiente estructura, destinada al apoyo del trabajo académico:

- a) Dirección.
- b) Consejo Interno.
- c) Comisión Dictaminadora.
- d) Secretaría Académica.
- e) Secretaría Administrativa.
- f) Departamentos de Investigación.
- g) Laboratorios.



- h) Coordinación de Posgrado.
- i) Sección Académica.
- j) Unidades de Apoyo a la Investigación.
- k) Sistema de Gestión de Calidad.

## a) De la dirección

**Artículo 6.** La persona titular de la Rectoría, con base en el Artículo 52-E del Estatuto General de la UNAM, designa al director o directora del Centro, quien es responsable de su buen funcionamiento.

Las atribuciones y facultades de quien ocupa la dirección del Centro, establecidas en el Artículo 54-A del Estatuto General de la UNAM, serán las siguientes:

1. Representar al Centro.
2. Proponer el nombramiento de la persona titular de la secretaría académica del Centro a la persona titular de la Rectoría, a través de la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica.
3. Proponer al Patronato Universitario y a la Secretaría Administrativa de la UNAM, una terna para elegir a la persona titular de la secretaría administrativa del CFATA.
4. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto.
5. Velar por el cumplimiento en el CFATA de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.
6. Elaborar los planes y programas de trabajo del CFATA y presentarlos a la consideración del Consejo Interno, de la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica y del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC).
7. Elaborar el proyecto de presupuesto del Centro de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General de Presupuesto de la UNAM.
8. Presentar un informe público anual sobre el desempeño del CFATA.



9. Presentar y someter los asuntos y trámites académicos oficiales del CFATA ante el CTIC.
10. Participar en las reuniones del CTIC, con voz y con voto.
11. Participar con voz y voto en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI).
12. Autorizar el ejercicio del presupuesto cumpliendo con las políticas para el ejercicio de este, emitidas anualmente por la Dirección General de Presupuesto Universitario, con el apoyo de las personas titulares de las secretarías académica y administrativa y de los jefes o jefas de departamento.
13. Autorizar la celebración de los convenios de colaboración con el CFATA, ajustándose a la Legislación Universitaria aplicable.
14. Distribuir y asignar los espacios de trabajo al personal académico, a los laboratorios y a las unidades de apoyo.
15. Proponer los nombramientos de los jefes o jefas de departamento a la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica.
16. Previa consulta con el Consejo Interno, proponer al CAACFMI dos personas miembros de la Comisión Dictaminadora.
17. Previa consulta con el Consejo Interno, proponer a la persona responsable técnico del Laboratorio Nacional de Caracterización de Materiales.
18. Previa consulta con el Consejo Interno, proponer a la persona titular de la coordinación de posgrado en el CFATA.
19. Conocer y, en su caso, coordinar, las actividades de las comisiones del CFATA.
20. Revisar el desempeño del Sistema de Gestión de Calidad del CFATA dos veces al año.
21. Fomentar una cultura de seguridad laboral y un ambiente libre de discriminación.
22. Representar al CFATA ante el Consejo de Dirección del Campus Juriquilla, y presidirlo en el período que corresponda.
23. Las demás que le confiera la legislación universitaria y la persona titular de la Rectoría.



## b) Del Consejo Interno

**Artículo 7.** Con base en los Artículo 54-C y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es el órgano de consulta de la persona titular de la dirección. El Consejo Interno del CFATA se integra con:

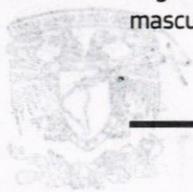
1. La persona titular de la dirección del Centro, quien lo presidirá con voz y voto.
2. La persona titular de la secretaría académica, quien funge como secretaria o secretario del Consejo, con voz y sin voto.
3. Las personas titulares de las jefaturas de departamento, con voz y con voto.
4. La persona representante de los investigadores<sup>1</sup>, propietaria o suplente, por cada departamento, con voz y con voto.
5. La persona representante de técnicos académicos, propietaria o suplente, con voz y voto.
6. La persona representante de investigadores ante el CTIC, propietaria o suplente, con voz y con voto.

El Consejo Interno tendrá las siguientes funciones:

### **Investigación y docencia**

1. Presentar a la persona titular de la dirección iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación.
2. Promover la vida académica del CFATA y la superación del personal académico.
3. Conocer, opinar y aprobar la creación y reestructuración de líneas de investigación y/o departamentos.
4. Opinar sobre candidatas o candidatos a premios o reconocimientos que se propongan a nombre del Centro.

<sup>1</sup> En este documento, no se utilizará el lenguaje incluyente para designar un nombramiento debido a que la Legislación Universitaria no prevé los términos relativos, por lo tanto, el término legal vinculante está escrito en masculino. De tal manera, para evitar errores legales, se utilizará únicamente el masculino.



## **Presupuesto**

1. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual del CFATA.
2. Elaborar y/o actualizar el Reglamento de Ingresos Extraordinarios del CFATA, así como sus lineamientos, atendiendo a la normatividad UNAM vigente.
3. Aprobar las remuneraciones adicionales al personal académico en los términos de la normatividad UNAM vigente.

## **Personal académico**

1. Opinar y evaluar los informes anuales de actividades y los planes de trabajo del personal académico.
2. Conocer, opinar y recomendar sobre contrataciones, promociones, licencias, comisiones, períodos sabáticos y otros asuntos del personal académico.
3. Opinar sobre las políticas generales de contratación del personal académico.
4. Proponer dos personas para formar parte de la Comisión Dictaminadora.

## **Vinculación**

1. Conocer y opinar sobre los acuerdos, contratos y convenios relacionados con asesorías, consultorías, investigación, desarrollo tecnológico y otras similares que pretenda desarrollar el personal académico. Establecer mecanismos internos de vigilancia y evaluación de estos proyectos.
2. Conocer y opinar sobre los informes de vinculación anuales que presenta la sección académica.
3. Proponer a la sección académica, políticas y estrategias de vinculación.



## Generales

1. Conocer y opinar respecto a los asuntos que presente la persona titular de la dirección.
2. Constituir comisiones para resolver asuntos académicos.
3. Aprobar el reglamento interno del CFATA, así como proponer las reformas al mismo.
4. Aprobar reglamentos, manuales y otros documentos de interés general para el Centro.
5. Velar por el cumplimiento del reglamento interno.
6. Revisar y opinar sobre las políticas de desarrollo y mantenimiento de los servicios de apoyo.
7. Dar seguimiento a las recomendaciones y dictámenes emitidos por el Comité de Ética y la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico del CFATA.
8. Resolver sobre los casos no previstos en este reglamento.
9. Las demás que establezca la legislación universitaria al respecto.

El Consejo Interno podrá invitar a sus sesiones a miembros del personal del Centro que considere pertinente para discusiones puntuales, quienes participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 8.** Las reuniones del Consejo Interno deben ser convocadas por la persona titular de la dirección o, por ausencia o imposibilidad, por la persona titular de la secretaría académica. El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada mes y extraordinarias cuando lo convoque la persona titular de la dirección o un grupo de consejeras y consejeros que representen más de la mitad de sus miembros. El orden del día correspondiente a cada reunión del Consejo Interno debe ser enviada con al menos cinco días naturales de anticipación, excepto en aquellas convocadas en respuesta a una situación extraordinaria. El Consejo Interno queda instalado en el lugar, fecha y hora señalados cuando al menos la mitad más uno de sus miembros con voto esté presente. Se inicia si hay el quórum, o se cambia la fecha en caso contrario.

Los acuerdos se tomarán por consenso. En caso de que no hubiere consenso, los acuerdos se tomarán con la mayoría simple de las y los consejeros presentes, asentándose en el acta y oficios la argumentación correspondiente.



Reglamento Interno del CFATA

Los asuntos departamentales sólo podrán ser discutidos si están presentes las personas titulares de las jefaturas y representantes del departamento correspondiente.

Las personas representantes informarán de manera objetiva y oportuna a sus representadas y representados los acuerdos tomados en Consejo Interno. La secretaría académica informará mediante un boletín sobre asuntos presentados al Consejo Interno y acuerdos sobre los mismos.

Las minutas de las sesiones del Consejo Interno serán redactadas por la secretaría académica y se distribuirán a las consejeras y consejeros para su aprobación o modificación. Una vez aprobada la minuta, en un máximo de ocho días hábiles posterior a la firma de las o los consejeros, se publicará en la página electrónica del CFATA para ser consultada únicamente por el personal académico del Centro.

### c) De la Comisión Dictaminadora

**Artículo 9.** Con base en los Artículos 14 y del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y los acuerdos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, la Comisión Dictaminadora del CFATA estará formada por seis miembros designados entre los profesores e investigadores definitivos de otras entidades académicas de la UNAM y/o de instituciones de educación superior del país. Su composición es la siguiente.

1. Dos integrantes designadas o designados por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.
2. Dos integrantes designadas o designados por el Consejo Interno.
3. Dos integrantes elegidas o elegidos por el personal académico del Centro.

**Artículo 10.** Con base en el Acuerdo IV del CTIC, de fecha 14/09/2006, las personas miembros de la Comisión Dictaminadora deberán: a) ser externos a la entidad académica, aunque es deseable que algunos sean externos a la UNAM y, de ser posible, de fuera del país; b) tener el más alto nivel académico y reconocimien



nacional e internacional, de preferencia ser titular "C", así como tener SNI III y PRIDE "D", o sus equivalentes, y c) tener experiencia en áreas afines o complementarias a las del trabajo de la entidad.

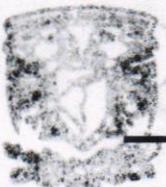
**Artículo 11.** Fungirá como presidenta o presidente el miembro de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de su inasistencia a una reunión, será sustituida o sustituido por la persona que le siga en antigüedad. La comisión designará de entre sus miembros a la persona que debe fungir como secretaria o secretario. En caso de su inasistencia a una reunión, la misma comisión elige a quién deba sustituirla o sustituirlo. Podrá sesionar con la asistencia de al menos cuatro de sus miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

**Artículo 12.** La elección de los miembros postulados por el personal académico será organizada por la secretaría académica del Centro, o en su caso por las o los representantes del personal académico ante el Consejo Interno, de acuerdo con el Estatuto del Personal Académico y con los acuerdos del Consejo Académico de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

**Artículo 13.** Son funciones de la Comisión Dictaminadora:

1. Dictaminar sobre concursos de oposición abiertos, definitividad, promoción, cambio de medio tiempo a tiempo completo y recursos de reconsideración.
2. Dictaminar en los casos de las contrataciones por obra determinada o nuevas contrataciones de personal académico.
3. Opinar sobre otros asuntos académicos que el Consejo Interno le turne.

**Artículo 14.** Cada dos años se revisará la integración de la Comisión Dictaminadora para modificarla cuando así convenga a juicio del Consejo Interno del Centro. En caso de renuncia de alguna o alguno de los miembros de la Comisión, la sustitución se llevará a cabo por la instancia que hizo la designación correspondiente.



## d) De la secretaría académica

**Artículo 15.** De acuerdo con los Artículos 51-A y 54-A del Estatuto General de la UNAM, el cargo de quien ocupará la secretaría académica es propuesto por el director o directora del Centro a la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica y su nombramiento es ratificado por la persona titular de la Rectoría. Deberá ser preferentemente un investigador titular definitivo de tiempo completo del Centro y será el principal enlace de la dirección con el personal académico.

La persona titular de la secretaría académica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Atender los asuntos de la dirección en ausencia de la persona titular de la dirección.
2. Apoyar a la persona titular de la dirección en los asuntos académicos y académico-administrativos relacionados con las tareas y objetivos del CFATA.
3. Colaborar con a la persona titular de la dirección en la elaboración del informe anual de actividades, del programa anual de trabajo y en la revisión y actualización del plan de desarrollo del CFATA.
4. Gestionar los trámites del personal académico ante el CTIC y asistir a las sesiones de éste en ausencia de la persona titular de la dirección, con voz, pero sin voto.
5. Coordinar el proceso de entrega de los informes anuales de actividades del personal académico del Centro.
6. Fungir como secretaria o secretario del Consejo Interno.
7. Organizar las sesiones del Consejo Interno, la Comisión Dictaminadora, la Comisión Evaluadora de Estímulos a la Productividad Académica y la Subcomisión de Superación del Personal Académico.
8. Servir de enlace entre la persona titular de la dirección y el personal académico para las solicitudes de constancia académica, recontractación, promoción, definitividad, licencia, permiso y apoyo para publicaciones, membresías y congresos.
9. En coordinación con los departamentos, laboratorios y unidades de apoyo a la investigación involucrados, servir de enlace con la Dirección



General de Asuntos del Personal Académico, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y otras instancias de apoyo a proyectos o al personal académico.

10. Realizar labores académicas de investigación, docencia y formación de recursos humanos.
11. Mantenerse permanentemente informada o informado de los cambios o acciones generales realizadas en la UNAM que tengan que ver con el área de su responsabilidad.
12. Supervisar el programa de becas del Centro.
13. Representar al CFATA en los programas académicos en los que participe.
14. Proponer a la persona responsable de la sección académica.
15. Supervisar las tareas de la sección académica del CFATA, así como lo relacionado con las actividades de comunicación.
16. Dar seguimiento al registro de estudiantes asociados al Centro y a los asuntos estudiantiles y todas las acciones relacionadas.
17. Proponer a la persona responsable de la unidad de cómputo y telecomunicaciones.
18. Las demás que le delegue la persona titular de la dirección y las que se deriven de la legislación universitaria.

## e) De la secretaría administrativa

**Artículo 16.** Con base en el acuerdo publicado en la Gaceta UNAM del 5 de marzo de 2002, la persona titular de la secretaría administrativa será nombrada de común acuerdo con el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente la persona titular de la dirección del Centro. La persona titular de la secretaría administrativa del Centro desarrollará sus funciones conforme al Catálogo de Puestos de la Secretaría Administrativa y durará en el cargo el tiempo que estime la persona titular de la dirección del Centro.

Las funciones de la persona titular de la secretaría administrativa serán:

1. Atender las instrucciones que le comunique la persona titular de la dirección y que sean de su competencia.



Reglamento Interno del CFATA



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

2. Administrar las partidas presupuestales asignadas al Centro, así como los ingresos extraordinarios del mismo.
3. Auxiliar a la persona titular de la dirección en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del CFATA.
4. Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo del CFATA e informar a la persona titular de la dirección sobre las mismas.
5. Mantener informada a la persona titular de la dirección del ejercicio presupuestal y de los asuntos y trámites administrativos respectivos.
6. Colaborar con la persona titular de la dirección en las actividades de planeación administrativa.
7. Coordinar los servicios de apoyo administrativo, que se requieran para el buen desempeño de las labores académicas.
8. Brindar apoyo administrativo a las personas responsables de proyectos patrocinados por Dirección General de Asuntos del Personal Académico, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la industria u otras entidades, de acuerdo con las políticas fijadas por la normatividad UNAM aplicable.
9. Mantenerse permanentemente informada o informado de los cambios o acciones generados en la UNAM que tengan relación con el área de su responsabilidad.

Ante la ausencia de una secretaría técnica, la secretaría administrativa tiene las siguientes funciones:

10. Fungir como enlace con la Coordinación de Servicios Administrativos del Campus en todo lo relativo a mantenimiento, conservación y adecuaciones de la planta física del Centro.
11. Gestionar los servicios generales solicitados por el personal académico.

## f) De los departamentos de investigación

**Artículo 17.** El Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada se organiza en departamentos donde se realiza el trabajo de investigación y formación de recursos humanos. Un departamento debe incluir investigadores titulares de alto nivel, que cultiven líneas de investigación bien establecidas interactuando en



grupos de investigación y/o laboratorios, con base en intereses académicos afines.

**Artículo 18.** Los departamentos están constituidos por el personal académico del Centro y se denominan de acuerdo con la disciplina o áreas de investigación que desarrollan. Los departamentos que conforman al CFATA son los siguientes:

- Ingeniería Molecular de Materiales.
- Nanotecnología.

**Artículo 19.** La creación, reestructuración o cancelación de un departamento se hará con base en una propuesta de la persona titular de la dirección, previa consulta con el Consejo Interno y con la aprobación final del CTIC. Para la creación de un nuevo departamento se requiere elaborar un proyecto que incluya los siguientes puntos: objetivos del nuevo departamento, perspectivas de desarrollo, coherencia de las líneas de investigación propuestas, recursos humanos existentes, plan de desarrollo, programa de formación de recursos humanos y docencia, y necesidades inmediatas y futuras.

**Artículo 20.** Cada departamento estará a cargo de un jefe o jefa de departamento, que deberá ser investigador titular, definitivo, de tiempo completo y no desempeñar ningún otro cargo académico-administrativo en la UNAM durante su nombramiento. La persona titular de la jefatura de departamento durará en su cargo dos años y podrá ser designada o designado para un segundo período según las necesidades del Centro. Es nombrada o nombrado por la persona titular de la dirección, auscultando al personal académico del departamento, y su nombramiento deberá ser ratificado por el CTIC. En el caso de que en el departamento no se cuente con un candidato que sea investigador titular, puede nombrarse a un investigador que no cuente con ese nombramiento y que tendrá el carácter de interino.

Quienes ocupen las jefaturas de departamento tendrán las siguientes funciones:

1. Promover el avance académico del departamento y de sus miembros, así como la colaboración con el otro departamento y la vinculación, con otras entidades e instituciones.



2. Informar a la persona titular de la dirección sobre los requerimientos y problemas del departamento.
3. Participar con voz y con voto en el Consejo Interno.
4. Administrar el ejercicio del presupuesto asignado al departamento.
5. Informar a la persona titular de la dirección sobre las labores del departamento.
6. Colaborar con la dirección y con la secretaría académica en la elaboración del informe anual y del plan de trabajo del Centro.
7. Presentar al Consejo Interno un plan de trabajo y un informe anual de las actividades y logros de su departamento.
8. Presentar ante el Consejo Interno los informes anuales y planes de trabajo de los miembros de su departamento.
9. Presentar ante el Consejo Interno los casos de renovación de contrato, promoción o definitividad de los miembros de su departamento.
10. Vigilar que se cumplan los acuerdos de los comités de ética y de seguridad e higiene del CFATA.
11. Las que les asigne la persona titular de la dirección.

### g) De los laboratorios

**Artículo 21.** Los laboratorios del CFATA son áreas físicas de trabajo experimental destinadas a realizar estudios e investigaciones en temas de actualidad. Un laboratorio se denomina de acuerdo con la disciplina que cultiva. Cada laboratorio está a cargo de una persona responsable de laboratorio. La o el responsable de laboratorio deberá ser investigador o técnico académico con experiencia probada en el área de especialidad y con conocimiento de los equipos y técnicas relevantes para el buen funcionamiento de dicho laboratorio. Las políticas y lineamientos generales de los laboratorios están a cargo de la persona titular de la dirección. El Reglamento General de Laboratorios del CFATA, será elaborado por la persona titular de la secretaría académica de común acuerdo con las y los responsables de los laboratorios. El reglamento deberá contar con el visto bueno de la persona titular de la dirección, quien lo presentará al Consejo Interno para su aprobación.

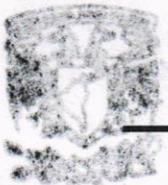
**Artículo 22.** Son funciones de las o los responsables de laboratorio:



1. Mantener el laboratorio en condiciones adecuadas para su buen funcionamiento y crecimiento.
2. Administrar y resguardar el uso del equipo y material de laboratorio.
3. Informar a la persona titular de la dirección sobre los requerimientos y problemas del laboratorio.
4. Elaborar el reglamento interno del laboratorio y presentarlo a la persona titular de la dirección, quien lo turnará al Consejo Interno para su aprobación.
5. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Laboratorios del CFATA y el reglamento interno del laboratorio.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones de seguridad establecidas por la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico del CFATA.
7. Las demás que le confiera la persona titular de la dirección del Centro.

**Artículo 23.** El CFATA cuenta con dos tipos de laboratorios: I) Laboratorios de investigación y II) Laboratorio Nacional. Un laboratorio de investigación es un espacio físico en donde las académicas, académicos y estudiantes del CFATA desarrollan tareas experimentales de investigación y docencia. El CFATA cuenta con más de 20 laboratorios de investigación, con una importante infraestructura. Los laboratorios nacionales son unidades de investigación, creadas a instancias del CONACYT, entidad que también se encarga de validarlos periódicamente. El CFATA es la sede principal del Laboratorio Nacional de Caracterización de Materiales (LaNCaM), que cuenta con cuatro laboratorios destinados a prestar servicios analíticos especializados en apoyo a la investigación, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios a usuarios internos, así como a los sectores público, social y productivo del país. En algunos de estos laboratorios se realiza, además, investigación básica y aplicada. El Laboratorio Nacional es un elemento importante de vinculación del Centro con la sociedad.

El LaNCaM deberá contar con una persona responsable técnico, que será nombrada o nombrado por la persona titular de la dirección, después de consultar con el personal académico que participa en el proyecto. La o el responsable técnico elaborará el reglamento del LaNCaM y será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades del laboratorio, del cumplimiento de los objetivos y metas, y de la elaboración de los informes técnicos. Las actividades del LaNCaM,



servicios analíticos internos y externos, están regidos por el Sistema de Gestión de Calidad del CFATA.

## h) De la coordinación de posgrado

**Artículo 24.** La coordinación de posgrado tiene el objetivo de planear, coordinar y dirigir las actividades del cuerpo docente y del alumnado del posgrado en Ciencia e Ingeniería de Materiales, así como coordinar el registro y seguimiento académico de estudiantes de posgrado de otras entidades académicas de la UNAM e instituciones externas a la UNAM, asociados al CFATA.

**Artículo 25.** La coordinación de posgrado en el CFATA será ocupada por una o un investigador designado por la persona titular de la dirección.

Son funciones de la coordinación de posgrado del CFATA:

1. Promover la integración del alumnado de posgrado en la vida académica del CFATA.
2. Representar al CFATA ante instituciones y organismos internos o externos a la UNAM en eventos relacionados con estudios de posgrado.
3. Coordinar la planeación institucional de asuntos relacionados con estudios de posgrado en el CFATA.
4. Ejecutar localmente las actividades programadas por la(s) coordinación(es) central(es) del (los) Posgrado(s) en los que participe el CFATA.
5. Coordinar actividades de promoción del posgrado en el CFATA para atraer estudiantes.
6. Supervisar el cumplimiento de las normas operativas de los programas de posgrado en los que participa el CFATA.
7. Coordinar los procesos de admisión a maestría y doctorado de los Posgrados en los que participe el CFATA.
8. Organizar la impartición de cursos y la asignación de profesores.
9. Promover y coordinar eventos académicos que incentiven la participación de las y los estudiantes asociados al Centro.
10. Elaborar el plan semestral de actividades de posgrado.



Reglamento Interno del CFATA

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2022 / Acta 1634

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

MANU

11. Informar a las y los estudiantes asociados respecto a reglamentos internos del CFATA que deben observar, así como de eventos académicos extraordinarios.
12. Llevar registro y control de estudiantes de posgrado asociados al Centro.
13. Promover la movilidad estudiantil, en los niveles nacional e internacional.
14. Coordinar localmente los asuntos relacionados con el Programa de Apoyo a Estudios de Posgrado (PAEP), de acuerdo con las necesidades del alumnado.

### **i) De la sección académica**

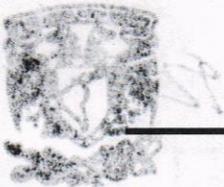
**Artículo 26.** La sección académica tiene como finalidad procurar la vinculación del CFATA con otras entidades académicas de la UNAM, con instituciones académicas de la región y con la iniciativa privada. Apoyar la gestión administrativa del alumnado de pregrado, así como coordinar las actividades de difusión y educación continua del personal académico y estudiantes.

**Artículo 27.** El jefe o jefa de la sección académica será designado o designada por la persona titular de la secretaría académica, previo acuerdo con la persona titular de la dirección.

Las funciones de la jefatura de la sección académica se enmarcan en dos grandes rubros: vinculación y asuntos estudiantiles.

#### **a) Vinculación**

1. Gestionar la vinculación del CFATA con otras entidades académicas de la UNAM, así como con instituciones públicas y privadas con relación a la prestación de servicios, celebración de convenios de colaboración y consecución de fondos extraordinarios.
2. Promover las capacidades calificadas del personal académico, sus líneas de investigación, la infraestructura del Centro, así como la oferta de servicios analíticos especializados que presta el LaNCaM.



3. Asesorar y apoyar al personal académico del Centro en la obtención de financiamiento para su investigación.
4. Organizar y promover actividades de educación continua, difusión y divulgación dentro y fuera del Centro.
5. Participar en el programa de calidad del CFATA.

#### **b) Asuntos estudiantiles**

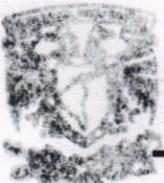
1. Gestionar el intercambio académico con otras instituciones para recibir estudiantes en las modalidades de servicio social, prácticas profesionales, estancias, estadías y elaboración de tesis de grado.
2. Registrar a estudiantes asociados al Centro. Son estudiantes asociados al CFATA: 1) los que están realizando tesis y cuya tutoría sea del personal académico del Centro, y 2) los que están realizando servicio social, residencias profesionales, prácticas escolares, estancias o estadías con algún académico(a) del Centro.
3. Las demás que le delegue la persona titular de la secretaría académica.

### **j) De las unidades de apoyo a la investigación**

**Artículo 28.** Las unidades de apoyo a la investigación tienen como finalidad respaldar las labores de investigación, docencia y difusión que se realizan en el Centro, brindando servicios especializados de alta calidad. El Centro tiene las siguientes unidades:

- Cómputo y Telecomunicaciones.
- Taller Mecánico.

La unidad de cómputo y telecomunicaciones está a cargo de la persona titular de la secretaría académica, quien nombra a la o el responsable, quien deberá ser un técnico académico con categoría y nivel mínimos de Asociado "C", con amplio conocimiento del área. El taller mecánico estará bajo la responsabilidad de la persona titular de la secretaría administrativa.



Ambas unidades de apoyo a la investigación deben contar con un reglamento interno de funcionamiento.

## k) Del sistema de gestión de calidad

**Artículo 29.** El sistema de gestión de calidad del CFATA, se estableció con el objetivo de definir un marco de referencia en el desarrollo de los procesos de investigación exógena y de servicios analíticos, para establecer buenas prácticas en la gestión de proyectos de investigación y en la realización de pruebas analíticas del LaNCaM, buscando sistematizar tareas y homogeneizar actividades. Así cada vez que se opera un proceso, la información, métodos, herramientas y controles son empleados de forma consistente.

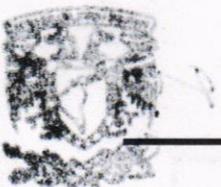
**Artículo 30.** El sistema de gestión de calidad se rige por el Manual de Calidad del CFATA y se buscará que esté certificado en la norma ISO 9001.

## Capítulo V

### Del personal académico

**Artículo 31.** Son miembros del personal académico las personas con nombramiento de investigadores y técnicos académicos de tiempo completo y de medio tiempo adscritas al CFATA, siendo sujetas a los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico de la UNAM y otros ordenamientos aplicables de la legislación universitaria.

**Artículo 32.** Las recomendaciones para nuevas contrataciones y otros movimientos del personal académico, se harán en observancia de los artículos correspondientes del Estatuto del Personal Académico y de los lineamientos que para el efecto emita el CTIC.



**Artículo 33.** El personal académico comisionado al Centro por parte del CONACYT contará con las facilidades contempladas en los convenios respectivos para realizar tareas de investigación, docencia y extensión.

## Capítulo VI

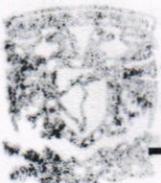
### Del Colegio del Personal Académico

**Artículo 34.** Con base en los Artículos 6º, fracción XX, 106, 113 y 114 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el personal académico del CFATA tiene la libertad de organizarse en asociaciones o colegios de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria, de la autonomía y de la libertad de cátedra o de investigación.

**Artículo 35.** El Colegio del Personal Académico del CFATA tendrá las atribuciones que le confiere la Legislación de la UNAM y se regirá por su propio reglamento.

**Artículo 36.** Sin perjuicio de otros procedimientos de auscultación, el Colegio del Personal Académico organizará el proceso interno de selección de candidatas y candidatos a la dirección del CFATA y presentará a la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica una relación de candidatas y candidatos para ocupar el cargo de director o directora, que resulte de una exposición de planes de trabajo y una votación llevada a cabo por el personal académico del Centro que tenga una antigüedad mínima de un año.

**Artículo 37.** El Colegio del Personal Académico del CFATA se hará cargo de auscultar al personal académico para sugerir dos miembros para la Comisión Dictaminadora.



Reglamento Interno del CFATA

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2022 / Acta 1634

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

## Capítulo VII

# De la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico

**Artículo 38.** Con base en la convocatoria y en las Reglas de Operación que emita el Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM (PASPA), el Centro podrá apoyar la superación del personal académico de tiempo completo.

Para tal efecto, el Centro cuenta con una Subcomisión de Superación del Personal Académico, presidida por la persona titular de la dirección e integrada por dos personas miembros del personal académico designadas por la persona titular de la dirección y tres por el Consejo Interno. Estas personas deberán ser investigadores titulares, con nivel C o D del PRIDE.

La Subcomisión de Superación del Personal Académico también evaluará solicitudes de estancias cortas en el extranjero o en la República Mexicana, con financiamiento del Centro.

## Capítulo VIII

# De los(las) representantes

### a) De las personas representantes del personal académico ante el Consejo Interno

**Artículo 39.** Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, las personas representantes ante el Consejo Interno, propietarias y suplentes serán elegidas mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta entre el personal académico del departamento correspondiente. Habrá una



Reglamento Interno del CFATA

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2022 / Acta 1634

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

persona representante de investigadores por cada departamento y una persona representante de técnicos académicos por todo el Centro. Por cada persona representante propietaria se elegirá a una suplente, quien la sustituirá en caso de ausencia.

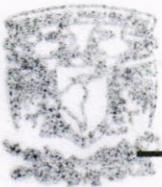
**Artículo 40. Representantes investigadores.** Por cada departamento, una o un consejero representante uinvestigador será elegida o elegido por los investigadores del respectivo departamento. La o el representante, tanto propietario como suplente, deberá ser un investigador de tiempo completo, interino, de preferencia, definitivo, y tener categoría y nivel mínimos de Asociado "C".

Las o los consejeros representantes de investigadores durarán en su cargo un año. Al finalizar dicho período las o los consejeros representantes suplentes ocuparán el cargo de los propietarios y se elegirá una persona representante suplente. Para esto último, la o el representante suplente saliente se encargará de organizar el proceso de elección.

Las y los consejeros representantes de investigadores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Informar a la persona titular de la dirección sobre los requerimientos y problemas de los investigadores del CFATA.
2. Participar con voz y con voto en el Consejo Interno.
3. Auxiliar a la persona titular de la dirección en la elaboración de los informes sobre las labores del Centro.
4. Informar al personal académico sobre los asuntos tratados por el Consejo Interno.

**Artículo 41. Representantes técnicos académicos.** Una fórmula con una persona representante de técnicos académicos propietaria y una suplente será elegida por los técnicos académicos del Centro. La o el consejero representante, tanto propietario como suplente, deberá ser un técnico académico de tiempo completo, interino o, de preferencia, definitivo, y tener categoría y nivel mínimos de Asociado "C".



La fórmula de consejeros representantes de técnicos académicos durará en su cargo dos años. Al finalizar dicho período se elegirá una nueva fórmula. El Colegio del Personal Académico será el encargado de realizar el proceso de elección.

Las y los consejeros representantes de técnicos académicos tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Informar a la persona titular de la dirección sobre los requerimientos y problemas de las y los técnicos académicos del CFATA.
2. Participar con voz y con voto en el Consejo Interno.
3. Informar a las y los técnicos académicos sobre los asuntos tratados por el Consejo Interno.

**b) De la o el consejero representante de investigadores del Centro ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.**

**Artículo 42.** Con base en los Artículos 52-A, 52-B y 52-C del Estatuto General de la UNAM, los investigadores del CFATA cuentan con una persona representante y su suplente ante el CTIC, que participa en sus sesiones con voz y voto, y que es miembro del Consejo Interno del Centro.

Para ser representante y suplente ante el CTIC se requiere:

1. Ser investigador definitivo en el Centro o técnico académico definitivo si es el caso con lo establecido en el transitorio séptimo del Estatuto General de la UNAM.
2. Contar con una antigüedad mínima de seis años en el CFATA.
3. Haber cumplido con sus programas de trabajo.
4. No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la UNAM al momento de ser electa o electo, ni durante el desempeño del cargo.



5. No pertenecer a ninguna Comisión Dictaminadora de institutos o centros del área durante el desempeño de su cargo.
6. No haber recibido sanciones por incurrir en algunas de las causas de responsabilidad que establece la legislación universitaria.

Las funciones de la persona representante de investigadores del Centro ante el CTIC son:

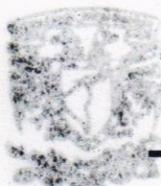
1. Expresar la opinión de los investigadores del CFATA.
2. Informar al personal académico sobre los acuerdos tomados en el CTIC.

La elección de la persona representante, y su suplente ante el CTIC, se efectuará de acuerdo con el Reglamento Interno del CTIC. La persona representante ante el CTIC, y su suplente es elegida por los investigadores del Centro mediante votación libre, directa, secreta y por mayoría. En la elección tendrán derecho a votar todos los miembros del personal académico que tengan cuando menos dos años de antigüedad en el Centro. La o el consejero representante (y su suplente, en el caso de investigadores) dura en el cargo cuatro años y no podrá ser reelecto para el período inmediato.

**c) De la persona representante del personal académico ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI).**

**Artículo 43.** Con base en los Artículos transitorios 3, 4, 9, 11 y 12 del anexo del Estatuto General de la UNAM, referente a los consejos académicos de área y de los Artículos 4, 14, 15, 16 y 32 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el Centro contará con una persona representante del personal académico ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

La persona representante será elegida cada cuatro años por el personal académico del Centro mediante voto universal, libre y secreto.



Por cada investigador consejero propietario se elegirá un suplente. La o el suplente asistirá a las reuniones del consejo académico solamente cuando falte el propietario.

Para ser consejera o consejero representante del personal académico del Centro se requiere:

1. Ser reconocida o reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área.
2. Poseer un grado superior al de bachiller en el área.
3. Ser investigador titular definitivo, con un mínimo de 3 años de antigüedad en el Centro y más de 6 años en la UNAM.
4. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico-administrativo en el momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo.
5. No haber recibido sanciones por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

La elección de consejera o consejero académico representante del Centro se efectuará según el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos del Área y del Bachillerato: Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos. (Estatuto General de la UNAM).

Las atribuciones de la o el representante del Centro serán:

1. Participar con voz y con voto a las sesiones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.
2. Formar parte de las comisiones permanentes o especiales, cuando sea designada o designado para ello.
3. Las demás que les confiera la legislación universitaria.



# Capítulo IX

## De las comisiones y comités internos

### a) De la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico del CFATA

**Artículo 44.** La Comisión está integrada por tres representantes del personal académico y dos administrativos. Se establece con el fin de detectar riesgos de trabajo en las distintas áreas del Centro y emitir recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad en cada una de ellas. La Comisión se regirá por su propio reglamento y cada laboratorio elabora su reglamento interno, siguiendo los lineamientos del Reglamento de la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene del Personal Académico del CFATA.

### b) Del Comité de Calidad

**Artículo 45.** El Comité de Calidad establece los lineamientos para dar cumplimiento a los requisitos de la norma y buscar mantener la certificación ISO 9001. Esto con el fin de demostrar que el CFATA proporciona servicios de investigación exógena y servicios analíticos que satisfacen los requisitos del usuario, así como los legales y reglamentarios aplicables, y se enfoca en aumentar la satisfacción de los usuarios.

Las funciones del Comité de Calidad están descritas en el Manual de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad del CFATA.

El comité de calidad está integrado por:

1. La persona titular de la dirección.
2. La persona representante de la dirección.
3. La persona responsable técnico del LaNCaM,



Reglamento Interno del CFATA



4. La persona responsable del proceso de medición, análisis y mejora,
5. Las personas responsables de laboratorio,
6. Las personas responsables de equipo,
7. La persona responsable de calidad.

Los nombramientos de las personas que integran el Comité de Calidad los otorga la persona titular de la dirección.

### c) Del Comité de Ética en la Investigación y Docencia

**Artículo 46.** El Comité de ética en la investigación y docencia es una instancia de deliberación y debate destinada a vigilar las prácticas de honestidad e integridad académica y científica, garantizar el respeto y la protección a los sujetos de investigación, procurar que no se contraríen las buenas prácticas y atender dilemas que surjan de la interacción entre miembros de la comunidad.

Se conformará de acuerdo con la legislación universitaria, procurando paridad de género y carácter multidisciplinario. Los cargos de las personas que ocuparán la presidencia, secretaría y vocales serán designadas por el consejo interno. Las o los presidente y secretario deben formar parte del personal académico del CFATA, no siendo indispensable este requisito para los demás cargos. La comisión se regirá por su propio reglamento que elaborará con base en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la interacción, conformación y registro de los comités de ética en la Universidad Nacional Autónoma de México.

### d) De la Comisión Interna de Igualdad de Género

El CFATA participará en la Comisión de Igualdad de Género del Campus Juriquilla mediante una persona representante del personal académico en dicha comisión, con la posibilidad de incluir una persona representante más que puede ser personal administrativo, estudiante de posgrado o posdoctorante. En el caso de que no exista una comisión conjunta, el CFATA formará su propia comisión de



acuerdo con los lineamientos de la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM.

## Capítulo X

### De las reformas al reglamento

**Artículo 47.** Con base en lo establecido en el Artículo 54-E, inciso VII del Estatuto General de la UNAM, este reglamento se podrá reformar cuando así lo soliciten la persona titular de la dirección más tres miembros del Consejo Interno, detallando los cambios sugeridos y fundamentando la conveniencia de hacerlos. El Consejo Interno, previa consulta con el personal académico del Centro, evaluará si las reformas sugeridas son procedentes y, de ser así, la persona titular de la dirección del Centro las presentará para su aprobación en CTIC.

## Capítulo XI

### Transitorios

El presente reglamento interno fue aprobado por el Consejo Interno del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada en su sesión del 11 de octubre de 2021.

Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el CTIC.



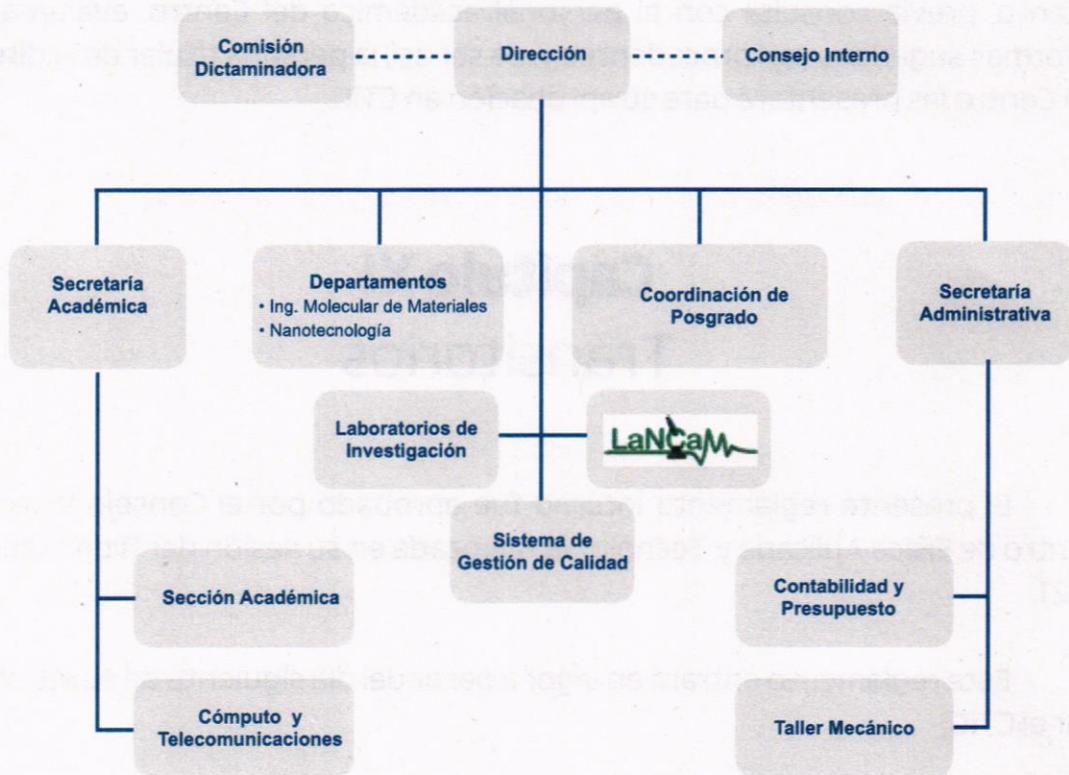
Reglamento Interno del CFATA

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2022 / Acta 1634

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

# Anexo A

## Organigrama del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada



Reglamento Interno del CFATA

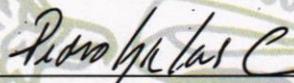


# Consejo Interno

## Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada



**Dr. José Luis Aragón Vera**  
*Director y Presidente del Consejo*



**Dr. Pedro Salas Castillo**  
*Representante ante el CTIC*



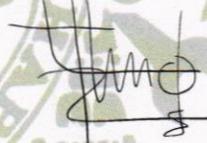
**Dra. Luz María López Marín**  
*Jefa del Departamento de  
Ingeniería Molecular de Materiales*



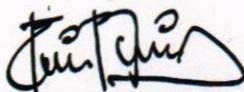
**Dr. Rodrigo Alonso Esparza Muñoz**  
*Representante del Departamento  
de Nanotecnología*



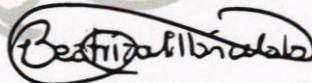
**Dr. Mario Enrique Rodríguez García**  
*Jefe del Departamento de  
Nanotecnología*



**Dr. José Rogelio Rodríguez Talavera**  
*Representante del Departamento  
de Ingeniería Molecular de  
Materiales*



**Dr. Eric Mauricio Rivera Muñoz**  
*Secretario Académico*



**Dra. Beatriz Marcela Millán Malo**  
*Representante de Técnicos  
Académicos*

